



San Juan
de Ocotán

SE AUTORIZAN REFORMAS AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.



Gobierno de
Zapopan

DICTAMEN DE COMISIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el presente dictamen, el cual tiene por objeto se estudie y, en su caso, se aprueben diversas reformas al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en razón de lo cual procedemos hacer de su conocimiento los siguientes:

ANTECEDENTES:

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento que tuvo verificativo el día 10 diez de noviembre de 2021 dos mil veintiuno, se dio cuenta del oficio número D.G. O.P.D 0276/11/2021, suscrito por el Doctor Miguel Ricardo Ochoa Plascencia, Director General del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, la cual tiene por objeto que el Ayuntamiento estudie y, en su caso, autorice diversas reformas en los artículos 1° y 9° del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, las cuales fueron presentadas en la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la Administración 2021-2024, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, por el C. Juan José Frangie Saade, Presidente Municipal y Presidente de la Junta de Gobierno, iniciativa que hace suya, por tanto, el Presidente Municipal; asunto que fue turnado a la Comisión Colegiada y Permanente señalada en el proemio del presente documento, asignándosele por parte de la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 208/2021.

2. El oficio número D.G.O.P.D 0276/11/2021, fue presentado ante la Secretaría del Ayuntamiento con fecha 01 primero de noviembre del año 2021 dos mil veintiuno, el cual señala textualmente:

“... le solicito se realice lo conducente, en el sentido de que a través de su conducto, se turne para su discusión y en su caso aprobación del Pleno del Ayuntamiento Constitucional de Zapopan, la modificación al Reglamento de Creación de este Organismo, denominado REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, en su artículo 1 y 9, tal y como se señala en documento anexo, el cual fue presentado en la I Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, de la Administración 2021-2024, celebrada el 18 de octubre de 2021.

Sobre esta misma tesitura, muy atentamente le solicito que una vez que sea aprobada la modificación, se realice lo conducente para que se lleve a cabo su publicación a través de la GACETA MUNICIPAL.

....”

La propuesta de reforma se presenta en el siguiente cuadro comparativo:

Dice:	Debe decir:
<i>Artículo 1°. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, Sectorizado a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, es reconocido como persona moral de</i>	<i>Artículo 1°. Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, Sectorizado a la Jefatura de Gabinete, es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho público y se</i>

<p><i>conformidad con el derecho público y se denota de personalidad jurídica y patrimonio propio.</i> <i>Este Reglamento tiene por objeto normar su constitución y operación.</i></p>	<p><i>denota de personalidad jurídica y patrimonio propio.</i> <i>Este Reglamento tiene por objeto normar su constitución y operación.</i></p>
<p>Artículo 9°. <i>La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.</i> <i>I a VII. (...)</i> <i>VIII. Un vocal representante del Consejo de Participación y Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN);</i> <i>IX. a XIII. (...)</i> <i>XIV. Un vocal representante de la Coordinación General de Construcción de Comunidad; y</i> <i>XV. (...)</i></p>	<p>Artículo 9°. <i>La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.</i> <i>I a VII. (...)</i> <i>VIII. Un vocal representante de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad.</i> <i>IX. a XIII. (...)</i> <i>XIV. Un vocal representante de la Jefatura de Gabinete; y</i> <i>XV. (...)</i></p>

3. Forma parte integrante del expediente copia del Acta de la Primera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, de la Administración Municipal 2021-2024, de fecha 18 dieciocho de octubre de 2021 dos mil veintiuno, de la cual se desprende en el punto 11 del Orden del Día:

“...

PUNTO 11. *Presentación y en su caso aprobación de la propuesta de modificación del artículo 1 y artículo 9 fracciones VIII y XIV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para ser presentadas ante el Pleno del Ayuntamiento.*

C. JUAN JOSÉ FRANGIE SAADE. *En el punto 11, me permito realizar una iniciativa para modificar dos artículos del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan. Para lo cual cedo el uso de la palabra a nuestro Secretario Técnico, Dr. Ochoa Plascencia.*

(...)

Aprobada por unanimidad la propuesta de modificación al artículo 1 y artículo 9 fracciones VIII y XIV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, para ser presentadas al Pleno del Ayuntamiento. Por lo que solicito a nuestro Secretario Técnico gire las instrucciones necesarias para que la propuesta sea presentada debidamente al Pleno del Ayuntamiento.

...”

4. En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, se aprobaron las reformas a los artículos 1°, 9° fracción IV y 15 fracción IX del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, las cuales fueron publicadas para su entrada en vigor en la Gaceta Municipal Número 3, Segunda Época, Volumen XXIX, del día 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós, estableciendo lo siguiente:

“Artículo 1°. *Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, denominado “Servicios de Salud del Municipio de Zapopan”, Sectorizado a la Jefatura de Gabinete, es reconocido como persona moral de conformidad con el derecho*

público y se denota de personalidad jurídica y patrimonio propio. Este Reglamento tiene por objeto normar su constitución y operación.

Artículo 9°. *La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.*

I a la XIII ...

XIV. *Un Vocal representante de la Jefatura de Gabinete; y*

XV ...

Artículo 15. *Las facultades y obligaciones del Director General son:*

I a la VIII ...

IX. *Integrar la Junta de Gobierno del Organismo como Secretario Técnico; convocar a las sesiones correspondientes a petición del titular de la Presidencia de la Junta de Gobierno o quien asuma sus funciones; y levantar las Actas Correspondientes; conformar y custodiar el Libro de Gobierno en los términos del artículo 10 de este ordenamiento.*

*La convocatoria a la celebración de sesiones deberá de ser comunicada cuando menos con setenta y dos horas de anticipación **en sesiones ordinarias y 24 horas para las sesiones extraordinarias.** No podrá de ser sometido a la consideración de la Junta de Gobierno asunto alguno, sin que previamente se hubiere distribuido una copia simple de la información correspondiente entre los integrantes de la Junta de Gobierno, junto con la convocatoria a la sesión respectiva.*

X a la XXIV ...”

CONSIDERACIONES :

1. De conformidad a lo previsto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Municipio libre es autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda y tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, lo cual le permite tomar decisiones respecto de la administración de sus bienes, con las únicas limitaciones que la misma ley establece.

2. El artículo 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que son obligaciones de los ayuntamientos aprobar los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En ese tenor, el artículo 40 fracción II de dicha Ley señala que los Ayuntamientos pueden expedir, de acuerdo con las leyes estatales en materia municipal los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que regulen asuntos de su competencia, así mismo el artículo 42 en su fracción VI, establece los ordenamientos municipales pueden reformarse, modificarse, adicionarse, derogarse o abrogarse, siempre que se cumpla con los requisitos de discusión, aprobación, promulgación y publicación por parte del Ayuntamiento.

3. El artículo 12, fracción XII, del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, señala que es facultad y obligación de la Junta de Gobierno del Organismo Públicos Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan,

el proponer al Ayuntamiento reformas a dicho ordenamiento o proyectos de Acuerdos, acciones o de disposiciones administrativas que requieran.

4. Que el artículo 14 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, y el recientemente reformado artículo 1° del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, señalan que el Organismo Público Descentralizado denominado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se encuentra sectorizado a la Jefatura de Gabinete.

Es entonces que la propuesta de reformar los artículos 1° y 9° fracción XIV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, ya se encuentra atendida en las reformas a los artículos 1° y 9° fracción IV del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, aprobadas en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 15 quince de diciembre de 2021 dos mil veintiuno, y que fueron publicadas para su entrada en vigor en la Gaceta Municipal Número 3, Segunda Época, Volumen XXIX, del día 07 siete de enero de 2022 dos mil veintidós.

5. Por lo antes expuesto, los suscritos Regidores consideramos procedente reformar únicamente por lo que ve al artículo 9° fracción VIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, con la finalidad de reconocer que la Junta de Gobierno se integra por un vocal representante de la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, que se encarga administrativa y orgánicamente de la coordinación en materia de planeación participativa y programación del desarrollo municipal, además de ser su Titular, el Secretario Técnico del Comité de Infraestructura Social, que analiza y aprueba la distribución de recursos, derivados del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, destinados para la ejecución de obra y proyectos para el desarrollo del municipio, aunado a ser la autoridad cercana a los Consejos de Colonia, que ve la participación social de las colonias y comunidades del municipio, considerándose por lo tanto la autoridad más acorde para conformar la Junta de Gobierno, pudiendo aportar a la misma conforme a su competencia.

Esto, en virtud de que la Junta de Gobierno del Organismo Público Descentralizado cuenta con diversas facultades y obligaciones, entre las que se encuentran el aprobar los programas y presupuestos anuales del Organismo, la determinación de las cuotas de recuperación de los servicios que brinde el Organismo Público Descentralizado, la administración del patrimonio de la Entidad, el revisar y aprobar los balances o inventarios anuales del patrimonio así como aprobar la estructura organizacional de la Entidad.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 27, 37 fracción II, 40 fracción II y 42 en su fracción VI de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 33, 35, 36, 39 y 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, los Regidores integrantes de las Comisiones Colegidas y Permanentes que emitimos el presente dictamen, proponemos a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de:

A C U E R D O

PRIMERO. Se aprueba en lo general y en lo particular la reforma del artículo 9° fracción VIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, en los siguientes términos:

“REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE SERVICIOS DE SALUD DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO

Artículo 9°. La Junta de Gobierno se integrará por un Presidente, los vocales que a continuación se señalan y un Secretario Técnico.

I a VII ...

VIII. Un Vocal representante de la **Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad;**

IX a XV ...

...

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO. La presente reforma al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal de Zapopan, Jalisco, una vez promulgada por el Presidente Municipal.”

En términos de lo dispuesto por el artículo 42, fracción III de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la reforma al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, deberá de ser aprobado, tanto en lo general como en lo particular, por la mayoría absoluta de los miembros del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Se ordena al Archivo General Municipal a publicar la reforma al artículo 9° fracción VIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, para que entre en vigor al día siguiente de su publicación, una vez promulgada por el Presidente Municipal.

Una vez publicada la reforma al Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, se instruye al Archivo General, para que remita a la Dirección de Transparencia y Buenas Prácticas, la reforma que por este dictamen se aprueba, para que proceda de conformidad a la normatividad correspondiente en materia de transparencia.

TERCERO. Háganse del conocimiento la reforma del artículo 9° fracción VIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, a la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad, a la Coordinación General de Construcción de Comunidad, a la Coordinación General de Desarrollo Económico y Combate a la Desigualdad, a la Coordinación General de Servicios Municipales, a la Coordinación General de Administración e Innovación Gubernamental, a la Coordinación General de Cercanía Ciudadana, a la Sindicatura Municipal, a la Tesorería Municipal, a la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio y a la Dirección de Planeación para el Desarrollo de la Ciudad, para su conocimiento y debido cumplimiento en el ámbito de sus competencias.

CUARTO. En los términos del artículo 42 fracción VII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, remítase al H. Congreso del Estado de Jalisco, una copia de la reforma del artículo 9° fracción VIII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado de Servicios de Salud del Municipio de Zapopan, Jalisco, que se aprueba por este Acuerdo, para su compendio en la Biblioteca del Poder Legislativo, esto, una vez que sean publicados.

QUINTO. Se faculta a los ciudadanos PRESIDENTE MUNICIPAL y a la SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, para que suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E

“ZAPOPAN, TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”

“2023, AÑO DEL BICENTENARIO DEL NACIMIENTO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE JALISCO”

**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**

21 DE AGOSTO DE 2023

NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
A FAVOR

ALBERTO URIBE CAMACHO
A FAVOR

ANA LUISA RAMÍREZ RAMÍREZ
A FAVOR

DULCE SARAHÍ CORTES VITE
A FAVOR

OMAR ANTONIO BORBOA BECERRA
AUSENTE

MANUEL RODRIGO ESCOTO LEAL
A FAVOR

IVÁN RICARDO CHÁVEZ GÓMEZ
AUSENTE

ESTEFANIA JUÁREZ LIMÓN
AUSENTE

MELINA ALATORRE NÚÑEZ
AUSENTE

FABIÁN ACEVES DÁVALOS
A FAVOR

Presidente Municipal Juan José Frangie Saade
(Rúbrica)

Regidor Fabián Aceves Dávalos

Regidora Melina Alatorre Nuñez

Regidora Ximena Buenfil Bermejo

Regidor Omar Antonio Borboa Becerra

Regidor Iván Ricardo Chávez Gómez

Regidora Dulce Sarahí Córtes Vite

Regidor Claudio Alberto De Angelis Martínez

Regidora Karla Azucena Díaz López

Regidor y Sindico Manuel Rodrigo Escoto Leal

Regidora Nancy Naraly González Ramírez

Regidora Estefanía Juárez Limón

Regidor José Pedro Kumamoto Aguilar

Regidora Gabriela Alejandra Magaña Enríquez

Regidor José Miguel Santos Zepeda

Regidora Ana Luisa Ramírez Ramírez

Regidor Emmanuel Alejandro Puerto Covarrubias

Regidor Alberto Uribe Camacho

Regidora Sandra Graciela Vizcaíno Meza

Secretario del Ayuntamiento Graciela de Obaldía Escalante

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

HOJA SIN TEXTO

